



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00236-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: ALEXANDRO CABRERA CADENA C.C. No.72'132.367

CLARA LUZ ALVAREZ SINCELEJO C.C. No. 42.271.860

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, Septiembre 24 de 2020.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

**RESUELVE:**

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO O CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges ALEXANDRO CABRERA CADENA Y CLARA LUZ ALVAREZ SINCELEJO, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 04744535 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Séptima de Barranquilla.
- Registro civil de nacimiento de la menor hija en común ALIX YULIETH CABRERA ALVAREZ.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Copia de tarjeta de identidad de la niña ALIX YULIETH CABRERA ALVAREZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía que corresponde al señor ALEXANDRO CABRERA CADENA.
- Copia de la cedula de ciudadanía que corresponde a la señora SANDRA MARIA FIGUEROA ESTRELLA (FI 16).

4. Córrase traslado al Ministerio Publico y al Defensor público adscritos al despacho.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Reconocer personería a la Dra. ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS, quien se identifica con C.C. N°.32.833.737 y T.P. N°.153991 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

mf

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
La Secretaria (e) \_\_\_\_\_  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

En Soledad, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil (2.020 ), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil (2.020 ), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

